

CEMENTERIO

Artículo 4.º:

- Eliminación de tasa unidad/año en concepto de conservación cementerio.
- 600 euros por concesión de nicho.

AGUA

Anexo de tarifas:

II) Devengo periódico por consumo (tarifación anual):

a) 20 metros cúbicos iniciales: 0,45 euros/metro cúbico.

b) De 21 a 50 metros cúbicos: 0,55 euros/metro cúbico.

b) Más de 50 metros cúbicos: 0,70 euros/metro cúbico.

Siendo el mínimo consumo anual contemplado de 20 metros cúbicos, que se fija para consumos que no alcancen, como cuota mínima.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 7**Núm. 17.949**

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 1.274/2009 que se sigue en este Juzgado a instancia de Talleres Citranz, S.L., representada por el procurador don Francisco de Asís García Múgica, contra Transportes Palacios Leal, S.L., en reclamación de 6.978,14 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 2.629 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de la ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, del siguiente bien mueble:

Vehículo "Iveco", matrícula Z-8366-BL.

Valoración: 1.900 euros.

La subasta se celebrará el día 4 de febrero de 2011, a las 11.00 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, edificio A de los Juzgados, quinta planta), habiendo sido valorado el vehículo embargado en la cantidad indicada en su descripción.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 647 del citado texto legal.

El vehículo se encuentra en poder del depositario designado en las actuaciones, Julio Mena Benítez, estando el vehículo en la carretera de Huesca, Ciudad del Transporte, calle H, nave número 8.

El edicto, con todas las condiciones generales y especiales, estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta, y se publicará en el BOPZ.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 17.950**

Doña María José Martínez Romero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 1.146/2010-C, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada contra Actuaciones Inmobiliarias Zaragoza, S.L.U., Constantine Mosnegutu, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que tenga lugar en la sede de este Juzgado el día 23 de febrero de 2011, a las 10.00 horas.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOPZ.

Bienes objeto de subasta y valor:

1.º Finca núm. 28.652, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 11 de Zaragoza al tomo 2.979, libro 1.051, folio 64.

2.º Finca núm. 28.654, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 11 de Zaragoza al tomo 2.979, libro 1.051, folio 68.

3.º Finca núm. 28.662, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 11 de Zaragoza al tomo 2.979, libro 1.051, folio 84.

4.º Finca núm. 28.666, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 11 de Zaragoza al tomo 2.979, libro 1.051, folio 92.

Las fincas embargadas han sido valoradas en:

—Finca núm. 28.652, en 159.574 euros.

—Finca núm. 28.654, en 188.945 euros.

—Finca núm. 28.662, en 196.134,50 euros.

—Finca núm. 28.666, en 199.995 euros.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, María José Martínez Romero.

JUZGADO NUM. 18**Cédula de notificación****Núm. 18.092**

Don Roberto Esteban Pradas, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza y su partido;

En el procedimiento ordinario número 1.700/2009-E, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 261/2010. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de octubre de 2010, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario tramitados ante este Juzgado bajo el número 1.700/09, y entre partes: como demandante, Mercedes Benz Financial Services EFC, S.A., representada por el procurador de los Tribunales don Miguel Angel Alcaraz Martínez y asistida por el letrado don Amalio Miralles Gómez, y como demandados, Petrisor Stanesco y Luminita Mónica Stanesco, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Condeno a Petrisor Stanesco y Luminita Mónica Stanesco a abonar a Mercedes Benz Financial Services EFC, S.A., la suma de 32.155,87 euros de principal, más los intereses pactados y las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal abierta en Banesto, lo que deberá ser acreditado al formalizarlo. En caso de que se inadmita el recurso o se confirme la resolución recurrida, el recurrente perderá el depósito, al que se dará el destino previsto legalmente; si se estimare total o parcialmente, se le reintegrará.

Librese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a Petrisor Stanesco y Luminita Mónica Stanesco, en ignorado paradero, extendiendo el presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil diez. — El magistrado-juez, Roberto Esteban Pradas. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 2**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 18.127**

Don Manuel Calduch Gargallo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 847/2010 se sigue a instancia de Julia Milagros Marquina Becerril expediente para la declaración de fallecimiento de Luciano Marquina Gran, natural de Jarque (Zaragoza), vecino de dicha localidad (en la actualidad tendría 105 años de edad), de quien no se tiene noticias de él desde 8 de septiembre de 1936, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

La Almunia de Doña Godina a treinta de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Manuel Calduch Gargallo.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 7**Cédula de notificación****Núm. 17.404**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.154/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Aparicio Ayarza y Braulio Moreno Marín, en la persona del graduado social señor Dieste Aparicio, contra la empresa Blázquez & Damota, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto número 375/2010. — En Zaragoza a 18 de noviembre de 2010.

Hechos:

Primero. — Con fecha 18 de noviembre de 2010 tuvo entrada en este Juzgado demanda que fue registrada bajo el número 1.154/2009, en materia de ordinario.

Segundo. — Que en el día de la fecha ha tenido entrada escrito de la parte actora desistiendo de su demanda.

Razonamientos jurídicos:

Unico. — Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él, procede tener al demandante por desistido de su demanda (art. 20-2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Parte dispositiva: Se tiene por desistidos a Braulio Moreno Marín y José Luis Aparicio Ayarza de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación. Se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (disposición 15.ª, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don David Aragüés Sancho. Doy fe. — El magistrado-juez. — El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blázquez & Damota, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 17.405

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 395/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Teresa López Cerra contra la empresa Difusora Científica y Cultural, S.C., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la Constitución y art. 2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

El artículo 235.2 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que la ejecución se llevará a cabo por el órgano que hubiere conocido del asunto en instancia. Cuando en la constitución del título no hubiere mediado intervención judicial, será competente el órgano judicial en cuya circunscripción se hubiere constituido; por lo que corresponde a este órgano judicial el despacho de la demanda ejecutoria presentada.

Segundo. — La ejecución del título habido en este procedimiento, sean sentencias firmes o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte, salvo las que recaigan en los procedimientos de oficio, cuya ejecución se iniciará de este modo. Iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero. — La referida sentencia es firme y ha transcurrido el término establecido en el artículo 241.1 de la Ley de Procedimiento Laboral sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del trabajador en el plazo legalmente previsto. De conformidad con lo establecido en el artículo 280.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, una vez solicitada la readmisión, el juez competente dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, y acordará requerir al empresario para que reponga al trabajador en su puesto en el plazo de tres días, sin perjuicio de que adopte, a instancia de parte, las medidas que dispone el artículo 282.

Cuarto. — Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo:

— Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante María Teresa López Cerra frente a Difusora Científica y Cultural, S.C.

— Requerir a Difusora Científica y Cultural, S.C., para que en el plazo de tres días reponga a la trabajadora María Teresa López Cerra en su puesto de trabajo.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Difusora Científica y Cultural, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintidós de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 18.054

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 715/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marc Puar Ascensores, S.L., contra la empresa Iritrack Sport, S.L.; Línea Dos Construcción Decoración, S.L.; Tesorería General de la Seguridad Social, José Luis García Oliva e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 469/2010. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de noviembre de 2010. — Doña María Concepción Rodrigo Muñoz, magistrado sustituta del Juzgado de lo Social núm. 7 de Zaragoza, habiendo visto los autos registrados con el núm. 715/2009, sobre impugnación de recargo de prestaciones, seguidos a instancia de Marc Puar Ascensores, S.L., asistida del letrado señor Camón Aguirre, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la letrada de la administración de la Seguridad Social; contra José Luis García Oliva, asistido del letrado señor Aguirre Moreno, y las empresas Iritrack Sport, S.L., y Línea Dos Construcción y Decoración, S.L., que no comparecen, en nombre de S.M. el Rey dicto el siguiente:

«Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda formulada por Marc Puar Ascensores, S.L., contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, José Luis García Oliva, Iritrack Sport, S.L., y Línea Dos Construcción y Decoración, S.L., absuelvo a los demandados de las pretensiones formuladas contra ellos, no habiendo lugar a dejar sin efecto las resoluciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social por las que se impuso a la empresa demandante un recargo de prestaciones en cuantía del 40% por razón del accidente de trabajo padecido por el señor García Oliva en fecha 5 de junio de 2007.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase al recurrente que fuera entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iritrack Sport, S.L., y Línea Dos Construcción y Decoración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es